



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 141 -2024-GM/MDC.

0 1 MAR. 2024

VISTO:

Expediente Administrativo N°E2364039-2023, referente a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por el Sr. GUILLERMO GERONIMO JARA RAMIREZ, debidamente representado por Sra. DAISY ELVA TAMAYO RIVERA con Partida Registral N°11283523 de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos de Lima, identificado de con DNI N°43146101 y la Sra. DAISY ELVA TAMAYO RIVERA, a efectos de llevarse a cabo la Audiençia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el día viernes veintitres de febrero de 2024,

## CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges el Sr. GUILLERMO GERONIMO JARA RAMIREZ, debidamente representado y la Sra. DAISY ELVA TAMAYO RIVERA, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestaron expresamente su decisión indubitable de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 07 de febrero de 2014, ante la expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DNJ de fecha 25 de Agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el con el N°133, asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGIC de fecha 25 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges el Sr. GUILLERMO GERONIMO JARA RAMIREZ, debidamente representado y la Sra. DAISY ELVA TAMAYO RIVERA, en la Audiencia Única del día viernes veintitrés de febrero de 2024, ratifica en la solicitud de solicitud presentada cumple con todo los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°051-2023-A/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-IUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. GUILLERMO GERONIMO JARA RAMIREZ y la Sra. DAISY ELVA TAMAYO RIVERA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos meses de emitida la presente Resolución cualquiera de cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ing. JEAN LUGIEN AMOUR HERNANDEZ GERENTE MUNICIPAL

AUNICIPALIDAD TISTRITAL DE CARABAYLLO



